

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CONFIRMA RESOLUCIÓN QUE FIJA PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES NO RESIDENTES (SOCIEDADES DEL EXTERIOR) IDENTIFIQUEN ANTE EL BCU A SUS TITULARES, YA SE TRATE DE SOCIEDADES AL PORTADOR O NOMINATIVAS. SE INCLUYE A CONTINUACIÓN LA RESOLUCIÓN:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 FEB 2015

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico, interpuestos por B., contra la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 13 de octubre de 2014.

RESULTANDO: I) que por citado acto administrativo se resolvió que, las entidades comprendidas en el artículo 2° de la Ley N° 18.930 de 17 de julio de 2012, en tanto sus participaciones patrimoniales no sean al portador que presenten la declaración jurada hasta el día 31 de diciembre de 2014, se considerarán efectuadas en plazo.

II) que la recurrente manifiesta agravios, señalando que la resolución recurrida establece una obligación que no surge de la ley ni de su decreto reglamentario; constituyendo un acto ilegítimo al instituir obligaciones no previstas en las normas aplicables.

III) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma.

IV) que en sede de revocación por Resolución de 2 de febrero de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas resolvió no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto, franqueando el recurso jerárquico.

CONSIDERANDO:

I) que la resolución recurrida no crea nuevas obligaciones, sino que extiende el plazo para las entidades no residentes hasta el 31 de diciembre de 2014, para presentar la declaración jurada informativa ante el Banco Central del Uruguay,

II) que la regulación de un plazo especial para la presentación de la declaración jurada al que se hace referencia en el artículo 6° de la Ley 18.930, se encuentra dentro de las potestades normativas que tiene la Administración.

III) que la Resolución recurrida se ajusta a derecho y no existen elementos que invaliden lo actuado.

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

- 1°) Confirmar la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 13 de octubre de 2014.
- 2°) Notifíquese y oportunamente archívese.